

XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2022.

Lecturas del campo subjetivo en el campo jurídico.

Kleinerman, Lucila y Salomone, Gabriela Z.

Cita:

Kleinerman, Lucila y Salomone, Gabriela Z. (2022). Lecturas del campo subjetivo en el campo jurídico. XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-084/881>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eoq6/mqd>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LECTURAS DEL CAMPO SUBJETIVO EN EL CAMPO JURÍDICO

Kleinerman, Lucila; Salomone, Gabriela Z.

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

En diversos contextos institucionales, nuestras prácticas se desarrollan en la intersección con otros discursos. Centrándonos en el sistema de justicia, cabe preguntarse por la posibilidad de realizar un trabajo en común, sosteniendo la especificidad que las disciplinas de la salud mental pueden aportar en el abordaje del campo subjetivo. Tomando como horizonte el resguardo del sujeto, proponemos una lectura singular del caso aun cuando la misma parezca colisionar con la lógica general de la aplicación de la ley y de los procedimientos institucionalmente establecidos.

Palabras clave

Ley - Sujeto - Lectura clínica - Sistema de Justicia - Derechos

ABSTRACT

READINGS OF THE SUBJECTIVE FIELD IN THE LEGAL FIELD

In various institutional contexts our practices develop at the intersection with other discourses. Focusing on the justice system, it is worth asking about the possibility of carrying out joint work, sustaining the specificity that mental health disciplines can contribute, in addressing the subjective field. Taking the protection of the subject as a horizon, we propose the singular reading of the case even when it seems to collide with the general logic of the application of the law and of the institutionally established procedures.

Keywords

Law - Subjective field - Clinical reading - Justice system - Rights

La práctica en la interdiscursividad

A lo largo de diversos proyectos, desde hace varios años, venimos investigando[i] acerca de la relación entre el campo subjetivo y el campo jurídico, señalando y sosteniendo la tensión que se produce entre ellos, en diversas prácticas sociales. Respecto de esta relación, es factible encontrar posiciones muy variadas, que van desde una lógica de continuidad y de proximidad entre ambos campos discursivos hasta la idea de una brecha tan irreductible que el trabajo interdisciplinario se plantea como imposible.

Nuestra propuesta es sostener la articulación, así como una interrogación respecto de la posición a adoptar en ese encuentro. En diversos contextos institucionales, nuestras prácticas se desarrollan en la intersección con otros discursos. Por ejemplo,

en el sistema de justicia cabe preguntarse por la posibilidad de realizar un trabajo en común, sosteniendo la especificidad que las disciplinas de la salud mental pueden aportar en el abordaje del campo subjetivo. Un aspecto particular de nuestra perspectiva es proponer una lectura singular del caso que *a priori* parecería colisionar con la lógica general de la aplicación de la ley para todos, así como también de los procedimientos institucionalmente establecidos. Naturalmente, esta lógica general resulta escasa para abordar los vericuetos de la subjetividad y sus modulaciones siempre singulares.

Debemos destacar, además de las diferentes lógicas que organizan cada campo, la heterogeneidad discursiva fundada principalmente en concepciones de sujeto muy distintas. El discurso jurídico predica sobre el sujeto del derecho, conceptualmente entendido como un sujeto autónomo, definido a partir de su voluntad y la conciencia sobre sus actos (Salomone, 2011). En un orden diferente, el campo de la salud mental encuentra su fundamento en el sujeto del padecimiento psíquico, aquel que puede ser localizado más allá de la voluntad, cuya autonomía puede verse afectada y que, desde el discurso del psicoanálisis, podemos ubicar en esos puntos de falla del discurrir consciente. Así como destacamos sus discrepancias, aquellas que producen una tensión entre ambos discursos a la hora de articular los campos, señalamos también sus puntos de contacto, de intersección. Esta relación entre el campo subjetivo y el campo de la ley, que ubicamos en razón de los entrecruzamientos discursivos en nuestra práctica, no es ajena a lo específico del sujeto de nuestra intervención: la relación entre el Sujeto y la Ley alude asimismo a una operatoria constitutiva.

El campo de la legalidad excede la conceptualización jurídica (Degano 2005), por lo que podemos distinguir dos legalidades: Ley simbólica y ley social, donde la primera se refiere al campo de constitución subjetiva, y la segunda, a la ley del orden jurídico. Doble filiación del sujeto, dos campos que lo interpelan y lo convocan a responder (Salomone, 2011). Esta línea, que sostiene el jurista y psicoanalista francés Pierre Legendre, enfatiza la continuidad de ambos registros de la ley. Así también lo plantea el jurista argentino Enrique Kozicki: "Lo jurídico constituye la marca de lo simbólico que inyecta-inflige la Ley, en tanto límite, en los seres humanos, instituyéndolos como sujeto, humanizándolos. Infligir la Ley, instituir y hacer imperar la Prohibición". (Kozicki, 2004, p.84). En esta perspectiva ubicamos la potencia simbólica de la ley social y su eficacia en el campo subjetivo.

Más allá de las diferencias conceptuales, la escena jurídica puede, a partir de su filiación en lo simbólico, en ciertas ocasiones, vehiculizar un límite que toque de cerca al sujeto. En los términos del sujeto del inconsciente, podríamos pensar en que lo legal, en su carácter de regulador de los goces como forma de regulación social, puede llegar a ordenar, pacificar e imponer un límite a la satisfacción pulsional.

En el ámbito jurídico, desde nuestra perspectiva disciplinar, podemos distinguir cómo en ciertos casos, sobre todo en los conflictos familiares, la firma de un convenio entre las partes, que regule, por ejemplo, la comunicación entre padres e hijos o los alimentos, puede llegar a pacificar el conflicto distribuyendo y asignando lugares, al mismo tiempo que obliga a los participantes a responder por el incumpliendo del pacto.

Si bien señalamos ese efecto simbólico que la escena jurídica puede tener sobre los sujetos, debemos tener en cuenta también que este efecto no es una cualidad inmanente del campo jurídico, sino que responde a la estructura misma de la ley tal como lo señalábamos más arriba. Al mismo tiempo, aunque la propia estructura de la ley simbólica favorece esa eficacia en el terreno del derecho, las coordenadas para que algo de esto se produzca tendrán que ver, no solo con la disposición y posibilidades del sujeto en cuestión, sino también con la posición que adopten los profesionales que, no perteneciendo al terreno judicial, trabajan en diálogo con él. Ubicamos aquí un punto de la responsabilidad profesional en este cruce discursivo entre el campo subjetivo y el jurídico. Un punto de interrogación sobre nuestra intervención y sus efectos.

En esta línea, hemos podido ubicar otra cuestión. Proponemos diferenciar lo *jurídico*, como conjunto de normas y de reglas que rigen la sociedad y resguardan al sujeto en términos de derechos, de lo *judicial* para referirnos a las acciones de administración de justicia bajo las modalidades concretas en que se realizan. Cabe advertir entonces que lo *judicial* puede tomar formas concretas de intervención que arrasan el campo subjetivo (Salomone, 2008 y 2011).

El entrecruzamiento entre lo jurídico y lo subjetivo presenta al mismo tiempo otra arista. Interesa también señalar los efectos que la dimensión del sujeto tiene sobre el derecho, lo cual generalmente es percibido como un obstáculo al proceso.

Hemos asistido numerosas veces a la sorpresa que produce en los actores jurídicos el hecho de que una medida cautelar^[ii], por ejemplo, impuesta por un juez o jueza en función de una denuncia de violencia familiar, no sea respetada por el propio demandante (Kleinerman, 2021). Si, por una parte, el derecho funciona buscando medidas, disponiéndolas como forma de regular el lazo social, por otra parte, algo inconmensurable, sin medida posible, parece quedar por fuera de la regulación. Desde una mirada psicoanalítica es lo que llamamos goce.

El sujeto del psicoanálisis y la lógica jurídica

Más arriba hemos situado la lógica jurídica ligada a una noción de sujeto, el del derecho, que se define en razón de su vínculo con la voluntad y el quehacer consciente, con aquello susceptible de responsabilidad en los términos jurídicos. Desde la perspectiva del psicoanálisis, el sujeto se produce en su relación con lo inconsciente, es decir con un saber no sabido que habla más allá de la voluntad del yo, de la conciencia, y que puede ser localizado momentáneamente a partir de los puntos de impasse (lapsus, actos fallidos, sueños, síntomas, etc.). Estos puntos de falla señalan momentos en los que se evidencia aquel saber desconocido, pero por el cual el individuo debe responder subjetivando su acción.

Decimos entonces que la mirada jurídica, su lógica y el modo de entender al sujeto, difiere de la perspectiva psicoanalítica, que aporta una lectura que permite ubicar lo que las categorías jurídicas no llegan a contemplar. La aparición del sujeto produce un cortocircuito en la lógica racional que pretende la normativa, lo que plantea un desafío a la hora de producir una intervención, tanto para aquellos cercanos al campo del derecho como para las otras disciplinas del campo subjetivo que intervienen.

Veamos la siguiente viñeta^[iii] referida a Estela, una mujer de 53 años quien, luego de haber firmado un convenio "*conveniente*" de alimentos a partir de la separación de su marido, con quien tiene 4 hijos, anticipa el fracaso del mismo diciendo: "Yo sé que él no va a cumplir. Yo sé".

Estela demanda a su abogada "más" y se queja de que esta no ha hecho lo "suficiente" por ella. La letrada pide la intervención del Servicio Social y de Psicología ya que no entiende lo que Estela quiere. La insatisfacción respecto de lo firmado hacía poco más de tres semanas generaba desconcierto en los abogados y un cierto fastidio.

Estela concurre a la entrevista contando su historia de penurias al lado de un marido que *nunca le daba lo suficiente*. Al señalarle el punto en que la separación de este último parece reproducir la modalidad vincular de antaño, Estela se enoja y rechaza la intervención.

Ella sabe, casi con certeza, que el marido nunca va a *darle lo que ella quiere*, pero aun separándose de este sigue exigiéndole que colme su insatisfacción. Estela no parece estar dispuesta a dejar caer esa demanda. Ahora es también la ley la que no logra satisfacerla.

Se trabaja en conjunto con los abogados la necesidad de un límite señalando las posibilidades y las imposibilidades que el mismo derecho posee. A partir de aquí se inscribe un límite a lo que puede ser solicitado, y será Estela quien deba responder a lo que desde lo jurídico se le marca como imposible, como no-todo. Otra cuestión que nos interesa analizar se refiere a aquellas intervenciones judiciales que, en ocasiones y de manera imprevista bajo su lógica, pueden dar lugar paradójicamente a la vulneración del campo subjetivo que pretenden proteger.

Tomemos entonces esta otra viñeta en la cual Alberto consulta a

sus abogados para reclamar el contacto con su hijo R., a quien no ve hace 6 años, por una denuncia penal que la madre del niño realizara en su contra. En ese tiempo su hijo tenía 3 años, ahora tiene 9. Luego de que la denuncia fuera desestimada por falta de mérito, sus abogados comenzaron a reclamar un régimen de comunicación, tanto a favor del padre como a favor del abuelo paterno, también impedido de ver al niño.

Pese a no haber motivos jurídicos que validaran la decisión de la madre de R. de impedir el contacto con el niño, esta última interpuso distintos recursos y escritos que hicieron que el encuentro entre padre e hijo se fuera demorando cada vez más en el tiempo. Sin que la causa logre avanzar, 6 años después de la denuncia original, los abogados propusieron dar inicio a un proceso de revinculación en el Servicio Social y de Psicología, cuestión que el Juzgado finalmente dispuso.

El inicio de las entrevistas dio cuenta de las dificultades que se avecinaban respecto de la resistencia materna a facilitar el proceso. Por parte del padre quedaron en evidencia sus escasos recursos simbólicos para enfrentar la situación.

Este caso pone en evidencia las dificultades que acarrea un proceso de revinculación. El tiempo perdido resulta imposible de ser restituído en la historia del niño, del padre y del vínculo entre ellos. Lo que se ha escrito en la modalidad del discurso único (el materno) en estos años deja huella, haciendo aún más difícil la tarea de revincular a medida que pasa el tiempo. Lo *irrecuperable* toma cuerpo y forma en este tipo de casos. Por ejemplo, en este en particular, el abuelo paterno falleció durante el proceso sin poder reencontrarse con su nieto.

El caso nos lleva a reflexionar sobre cómo los tiempos de la justicia no suelen acompañar los tiempos subjetivos (Salomone, Kleinerman, Coler y Benavidez, 2021). En esta situación que relatamos, el distanciamiento entre padre e hijo, ordenado por una medida cautelar que se ha extendido en el tiempo, propició la inscripción de un padre supuestamente violento en el imaginario del niño.

Comentarios finales

Las viñetas presentadas nos permiten señalar la importancia de una lectura del sujeto, lectura suplementaria que introduce ese otro plano de existencia no contemplado en las figuras jurídicas, a partir de incorporar categorías propias del campo subjetivo. Sin embargo, es necesario destacar que introducir esta lectura del sujeto en el campo jurídico solo será posible en la medida que esa lectura se sostenga en el campo de la ética, es decir, a partir de una interrogación sobre nuestra acción.

Como venimos señalando, ubicar los puntos de contacto y de distancia entre el discurso del derecho y campo del sujeto supone pensar su heterogeneidad y, al mismo tiempo, sin abogar por una forzada homogeneidad, plantear una apertura para un trabajo posible.

Si la intersección de discursos es posible, solo lo será a partir de articular una posición respecto de los saberes que cada discurso porta en una perspectiva no-toda, sin pretensión de

totalizaciones ni de complementariedades discursivas.

Como hemos visto, la pregunta por la eficacia simbólica de la norma sobre el campo subjetivo no puede dejar de lado la modalidad en la que esta se aplica, es decir, la intervención concreta y efectiva no solo de los profesionales de la salud mental sino también de los operadores judiciales. Al decir del psicoanalista Miquel Bassols: "Situarse ese lugar (lo irreductible al enunciado de toda norma) en cada coyuntura, solo es posible con el tacto del mejor artesano, pero también con la precisión del trabajador más decidido" (Bassols, 2004, p.9).

NOTAS

[i] a. Proyecto *Ética y normas: la relación del psicólogo con el campo deontológico, jurídico e institucional en las prácticas con niños, niñas y adolescentes. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa* (UBACyT 2018-2022. Dir. Dra. Gabriela Z. Salomone) y precedentes.

b. Proyecto PIUBAS 2020-2022. *Dispositivo interdisciplinario de asesoramiento, intervención y Formación continua sobre acciones de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes*, Programa interdisciplinario de la UBA. (Coordinación: G. Z. Salomone; Lucila Kleinerman).

[ii] Nos referimos a aquellas medidas precautorias que adoptan los jueces, previo a arribar a una resolución del caso.

[iii] Las viñetas que aquí presentamos, corresponden a casos reales del Servicio Social y de Psicología del Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Con el fin de preservar la identidad e intimidad de las personas involucradas, se han modificado nombres y algunos datos significativos.

BIBLIOGRAFÍA

- Bassols, M. (2004) Prólogos: La ley del deseo, en Schor-Landmann, C.I. (2004) *Temas de Interconsulta. Diálogos entre el Psicoanálisis, El Derecho y la Mediación*. Buenos Aires: Editorial Galerna.
- Kleinerman, L. (2020) Medidas cautelares y la necesidad de cautela. Una lectura desde la ética. Publicado en *Memorias XII Congreso de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires*. p. 82
- Kozicki, E. (2004) *Hamlet, el padre y la ley*. Buenos Aires: Editorial Gorla.
- Salomone, G.Z. (2008) El sujeto y la Ley. Algunos comentarios sobre la función psi. Publicado en *Memorias XV Jornadas de Investigación. Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires*. Tomo I, pp. 482-484.
- Salomone, G.Z. (2011) Lo jurídico y lo judicial: avatares de la relación sujeto-ley. En *Discursos institucionales. Lecturas Clínicas. Dilemas éticos de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales*. Buenos Aires: Ed. Dynamo. pp. 78-85.
- Salomone, G.Z., Kleinerman, L., Coler, L., Benavidez, J. (2021) Intervenciones en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes: vicisitudes del criterio profesional. En *Protección de Derechos de NNyA. Obstáculos, tropiezos y dilemas éticos en las prácticas*. Ed. Proyecto Ética.